

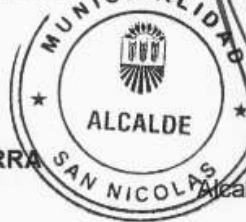


Artículo 6°.- Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución e ingresadas en la oficina de partes de la municipalidad antes del 15 de Octubre del 2020. Excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluara el alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MANUEL IRIBARRA PARRA
Secretaria Municipal (s)



VICTOR TORO LEIVA
Alcalde Comuna de San Nicolás

VTL/MP/DFS/YM.-
DISTRIBUCION:

- DAF
- DIDECO
- OO.CC.
- CONTROL
- OF. DE PARTES.



SECMU

CERTIFICADO 152|/20



MANUEL IRRIBARRA PARRA, Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de San Nicolás, certifica que en la Sesión Ordinaria N° 136 del día 02 de Septiembre del 2020, el Concejo Municipal, con la asistencia de todos los señores concejales, aprobó por unanimidad las siguientes modificaciones transitorias a la Ordenanza de Subvenciones Municipales para el año 2020:

TITULO II

Artículo 5°.- Las Instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar una solicitud en la ficha que para estos efectos proporcionará la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la unidad de Organizaciones Comunitarias, indicando lo siguiente:

En los puntos 6, 7 y 8 del presente artículo, se deberá cambiar, quedando de la siguiente manera:

Punto 6. Se deberá adjuntar fotocopia de acta realizada mediante plataforma digital (whatsApp, teléfono, correo electrónico, ZOOM y otros) la que será firmada por toda la directiva.

Punto 7. NO será necesario acreditar documentación solicitada para las organizaciones de carácter territorial (Juntas de Vecinos).

Punto 8. No será necesario acreditar documentación solicitada para las organizaciones de carácter funcional (clubes de adulto mayor, talleres laborales, clubes de huaso y otros).

Artículo 6° Se modificará quedando de la siguiente manera:

Artículo 6°.- Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución e ingresadas en la oficina de partes de la municipalidad antes del 15 de octubre del 2020. Excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluará el alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo señalado.

Se extiende el presente certificado a la Dirección de Desarrollo Comunitario Municipal, para los fines pertinentes.

SAN NICOLÁS, 04 de septiembre del 2020.